

"Año 2021, Año López Velarde, Poeta de México"

Dirección de Auditoría a Obra Pública

Número del Oficio: PL-02-06-4963-2021

Asunto: Aspectos y fundamentos a considerar en el proceso de adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas. **Guadalupe, Zacatecas, a 9 de noviembre de 2021.**

**Presidente (a) Municipal
Síndico Municipal**

AT'N:

Director(a) de Obras Públicas y Servicios Municipales

Director (a) de Desarrollo Económico y Social

En virtud de la reciente incorporación de los servidores públicos que se desempeñarán durante la administración 2021-2024 en los 58 municipios del estado de Zacatecas y los cuales serán responsables de atribuciones que les competen de acuerdo al cargo a desempeñar y conferidas en la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas** y dado que el incumplimiento de sus obligaciones legales, se sanciona en términos de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**; me permito citar para su atención, conocimiento y aplicación textual, algunos aspectos a considerar y artículos más relevantes de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas** y de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas**, a observar en la ejecución de obra pública.

ASPECTOS

- ✓ De acuerdo al origen del Recurso Público que se ejerza, en todas las fases de las obras públicas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales aplicables y ejercerlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para que aseguren y satisfagan los objetivos a los que están destinados y se obtengan las mejores condiciones para el Municipio.
- ✓ Las obras públicas y servicios relacionadas con los mismos que se ejecuten con recursos propios, concurrentes entre el Estado y Municipios o Estatales, deberán ajustarse a lo previsto la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas** vigente a partir del 19 de mayo de 2020; así como el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, el cual se encuentra vigente en todo lo que no se opongan a la Ley conforme al artículo Cuarto Transitorio de la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**, hasta en tanto no se emita el nuevo Reglamento correspondiente.
- ✓ Y en lo que se refiere a las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas que se ejecuten con recursos de origen federal, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, al **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, así como a lo estipulado en las Reglas de operación y Lineamientos que se emitan de los Fondos y Programas de los que

Fecha de Autorización: 04/05/2018

proviene los recursos a erogar, así como a lo señalado en las demás leyes, reglamentos y/o convenios vigentes aplicables.

- ✓ La legislación que se señala debe considerarse en todas las etapas de los procesos de contratación de la obra pública y los servicios relacionados con la misma, incluyendo la planeación, programación, presupuestación de obras referente a la adjudicación y ejecución de las mismas, que se realicen con recursos públicos municipales, estatales o federales.
- ✓ Las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, deberán contar invariablemente con suficiencia presupuestal y el expediente unitario correspondiente, integrándose completamente en cada una de sus etapas.
- ✓ De conformidad con el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021**, los montos a considerar este año según el tipo de contratación, son los que a continuación se enlistan y los cuales cambiarán en diciembre de 2021 para el presupuesto de egresos 2022 y los podrá consultar en el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022**.

A. Para Obra Pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 1'500,000.00;*
- II. Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$ 1'500,001.00 y, hasta \$ 3,000,000.00, y*
- III. Por medio de Licitación Pública por más de \$ 3,000,001.00.*

B. Para servicios relacionados con la obra pública:

- I. Mediante adjudicación directa, hasta por \$ 750,000.00;*
- II. Invitación por lo menos a tres personas, por más de \$ 750,000.00 y, hasta \$ 1'250,000.00, y*
- III. Por medio de Licitación Pública, por más de \$ 1'250,001.00.*

- ✓ Para mayor conocimiento de los tres procesos de licitación, podrá consultar los siguientes artículos de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**:

- 54 al 84 para Licitación Pública.
- 89 al 91 Invitación a cuando menos tres personas y
- 155 al 160 La adjudicación directa.

FUNDAMENTACIÓN

DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS

- A) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.**

"TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Capítulo I
Generalidades**

Artículo 2. *La obra pública que los Entes Públicos ejecuten con cargo total o parcial a recursos federales, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, salvo las excepciones*

Fecha de Autorización 04/05/2018

previstas por las leyes y los convenios que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado de Zacatecas.

TÍTULO CUARTO
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 45. Para iniciar cualquier procedimiento de contratación de obra pública o de servicios relacionados se requiere que:

- I. El costo de los trabajos esté incluido en el Presupuesto de Egresos y el Ente Público cuente con el oficio de ejecución que corresponda;
- II. Las obras cuenten con los estudios y proyectos ejecutivos, tanto de arquitectura como de ingeniería, verificados por el Ente Público que convoque; las normas y especificaciones de construcción; el presupuesto base; y los programas físicos y financieros que se requieran, de donde se obtendrá el plazo de ejecución, en su caso;
- III. Cumpla con los permisos, licencias o autorizaciones federales, estatales o municipales, de acuerdo con la normatividad aplicable, y
- IV. Exista autorización por escrito de quien tenga a su cargo la disposición de los recursos financieros.

Para el caso de proyectos integrales debe contarse con los términos de referencia a detalle y, en su caso, las especificaciones particulares tanto de arquitectura como de ingeniería, así como los alcances pormenorizados que establezca el Ente Público que convoca.

Artículo 46. Los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública
- II. Invitación a cuando menos tres personas
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II, deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo, lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

Los Entes Públicos proporcionarán a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Artículo 47. Los requisitos y condiciones establecidos no deberán ser excesivos respecto de la obra o servicio que se trate, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la obra pública que se ejecute en el Estado.

Artículo 48. Sin perjuicio de lo señalado en esta Ley, los Entes Públicos realizarán los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos que establezca el presupuesto de egresos del año que corresponda.

Fecha de Autorización: 04/05/2018

Artículo 49. La licitación pública iniciará con la publicación de la convocatoria; la invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación y la adjudicación directa, al entregar los requisitos mínimos para cotizar.

Dichos procedimientos concluyen con la formalización del contrato, salvo aquellos que de conformidad con esta Ley y su Reglamento se declaren desiertos, suspendidos o cancelados.

Artículo 50. Los Entes Públicos que convoquen pondrán a disposición, a través de los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, la información relativa a las convocatorias, las bases de licitación y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a las instalaciones; los fallos o las cancelaciones, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.”

Comentario de la Auditoría Superior del Estado: La falta de publicación de la licitación en plataforma CompraNet cuando el recurso o parte del él es federal o en el Periódico Oficial al ser recurso estatal, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, será motivo de observación por esta entidad de fiscalización.

“CAPÍTULO III, EXCEPCIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 85. Los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. Se trate de restauración de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
- II. Sea urgente la ejecución de la obra por estar en riesgo o se altere el orden social, la economía, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado o de los Municipios; se paralicen los servicios públicos; se trate de programas de apoyo a la comunidad para atender necesidades apremiantes o concurra alguna otra causa similar de interés público;
- III. Se realicen con la finalidad de garantizar la seguridad interior del Estado o los Municipios, o se comprometa información de naturaleza confidencial para alguno de los poderes del Estado o los Municipios;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, en donde no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista. En estos casos, el Ente Público podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento, o bien, podrá optarse asignar a la propuesta que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Fecha de Autorización, 04/05/2018

- VI. Por cualquier causa quede sin efecto un contrato y falte de ejecutarse menos del cincuenta por ciento de la obra pública, para lo cual debe tomarse en cuenta, preferentemente, a los participantes en el procedimiento original;*
- VII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;*
- VIII. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- IX. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;*
- X. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;*
- XI. Cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado o municipios cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que implique un costo financiero adicional, o bien, que habiendo un costo financiero adicional éste sea inferior al del mercado, y*
- XII. Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente, de mano de obra campesina o urbana marginada y que los Entes Públicos contraten directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba ejecutarse la obra, siempre y cuando cuenten con un responsable técnico que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública.*

Artículo 86. *En casos de emergencia, y siempre que se trate de salvaguardar la seguridad pública, la integridad de los ciudadanos, sus bienes o los de la Administración Pública ante situaciones de emergencia o especiales, el titular del Ente Público, bajo su más estricta responsabilidad, podrá autorizar la contratación directa de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas, incluido el gasto correspondiente, y estableciendo los medios de control que estime pertinentes, sin perjuicio de la comprobación posterior de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.*

Artículo 87. *La selección que realicen los Entes Públicos deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Se deberá elaborar un dictamen fundado y motivado en el que se acrediten los criterios mencionados y además, se haga constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante. Asimismo, contendrá la descripción de la obra o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información pertinente para sustentar la excepción.*

Fecha de Autorización: 04/05/2018

ay

Artículo 88. *En cualquiera de los supuestos establecidos en este Capítulo, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, además, deberán estar inscritas en el Registro Único.*

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen aludido en el artículo precedente.”

Comentario de la Auditoría Superior del Estado:

Para el proceso de contratación, consultar los artículos del 92 al 105.

Para las modificaciones a los contratos, consultar los artículos del 128 al 133

Para la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa, consultar del 134 al 144 y

Para la terminación y finiquito, consultar los artículos del 145 al 154

**“TÍTULO NOVENO INFRACCIONES Y SANCIONES
Capítulo II Sanciones a los servidores públicos**

Artículo 182. *Los servidores públicos encargados de la aplicación de esta Ley, incurrir en responsabilidad y se hacen acreedores a la sanción que corresponda, cuando:*

- I. Se coludan con algún licitante con el objeto de obtener un beneficio económico a costa de elevar los precios de mercado en un procedimiento de contratación;*
- II. Lleguen a un acuerdo con algún licitante, para adjudicarle un contrato en un proceso de contratación en el que se ajusten los procedimientos en beneficio del licitante;*
- III. Condicionen la asignación de un contrato, el trámite de una estimación o cualquier autorización bajo su responsabilidad, al pago, por parte del licitante o contratista, de una cantidad económica;*
- IV. Omitan fundar y motivar debidamente los actos administrativos que expidan;*
- V. Requieran o condicionen la tramitación de un procedimiento o su resolución definitiva al cumplimiento de requisitos o a la realización de acciones que impliquen un beneficio económico para él, sus familiares o socios y que no estén expresamente previstos en esta Ley o su Reglamento;*
- VI. No cumplan los plazos y términos establecidos en los trámites correspondientes;*
- VII. No cumplan con la apertura y seguimiento de la bitácora de obra pública;*
- VIII. Dividan la adjudicación de obra pública para evadir la licitación pública, y*
- IX. No observen las disposiciones legales vigentes aplicables en la realización de contratos de obra pública o servicios relacionados.*

Artículo 183. *Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente Ley, serán independientes de las de orden civil, penal, laboral o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.”*

Fecha de Autorización: 04/05/2018

ay.

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42, Fracción IV de esta Ley.

...

Artículo 42.- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa cuando:" (consultarse en su totalidad las fracciones I al XIV)*

Comentario de la Auditoría Superior del Estado:

Para tener mayor claridad del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, consultar el artículo 44, fracción I a la VII.

Derivado de la obligación que tienen los Entes Públicos municipales de dar cumplimiento a los ordenamientos legales vigentes y con apego a los artículos 10, 24, 28, 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XIII, XIV, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXVII, 101 primer párrafo fracciones I, X, XI, XII y XXVI y 104 primer párrafo fracciones I, II, IV, VI, VII y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, con la finalidad de prever el debido ejercicio de los recursos públicos y futuras observaciones, **solicito se implementen de inmediato las acciones para vigilar y supervisar durante las diferentes etapas, las obras públicas** que estarán bajo su responsabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en sus artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XXX y 109 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII y XIX; generando la documentación que corresponde a cada una de las etapas para la ejecución de obra pública con el propósito que sea integrada en el **EXPEDIENTE UNITARIO** de la obra/acción.

De acuerdo a todo lo anterior la Auditoría Superior del Estado, en la fiscalización a los recursos públicos a su cargo, verificará, entre otros aspectos, el cumplimiento a las obligaciones que en el presente documento se hacen de su conocimiento y, en su caso, realizará las observaciones que conforme a derecho correspondan.

Sin más por el momento, le saludo.

Atentamente
Auditor Superior del Estado



L.C. Raúl Brito Berumen

C.c.p. Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

C.c.p. Archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública.

LD'AMML / MAC'XGS

Fecha de Autorización: 04/05/2018